



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y EL CLUB DEPORTIVO DAKENTAI, PARA EL USO DEL CENTRO ESCOLAR PÚBLICO DE EDUCACIÓN PRIMARIA E INFANTIL LAS GRANJAS.

Jerez, 20 de septiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. JESUS ALBA GUERRA, Delegado de Deportes y Medio Rural del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en el ejercicio de su cargo.

De otra, [REDACTED] en calidad de Presidente, y en representación del Club Deportivo Dakentai.

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Jerez tiene cedido por la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, el uso fuera del horario escolar, durante el curso 2019-2020, del Centro Escolar Público de Educación Primaria e Infantil Las Granjas, para el desarrollo de entre otras actividades, de iniciativas deportivas.

2.- El Ayuntamiento de Jerez, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25.2. 1) de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, ejercerá en todo caso, como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: las de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

II. El artículo 3.1) de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, regula como función y valores del deporte en Andalucía, su consideración como actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud. También establece en su artículo 5) como principios rectores, entre otros, el fomento del deporte de competición y el establecimiento de mecanismos de apoyo al deporte de rendimiento de Andalucía, a quienes tengan reconocida la condición de deportista de alto nivel y alto rendimiento para la mejora de su rendimiento. Igualmente, el artículo 12 del citado cuerpo normativo dispone que son competencias propias de los municipios en materia de deporte las reguladas en el apartado 18 del artículo 9 de



la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía local de Andalucía, la cuáles están recogidas del modo siguiente: "Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y en su caso autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local".

III.- Que el Club Deportivo Dakentai es una asociación deportiva sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía, nº 14200 y tiene por finalidad esencial y sustancial cooperar en el ámbito social al cumplimiento de los fines de interés general de la práctica del kárate en la ciudad de Jerez, consistentes en potenciar la práctica del kárate en sus distintas categorías y edades y fomentar los valores inherentes a la práctica deportiva en general.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, contempla la posibilidad de que la asignación de espacios para uso periódico se realice a equipos profesionales o de alto rendimiento, mediante decisión del órgano municipal competente, que podrá ser instrumentalizado mediante un convenio de colaboración, cumpliéndose los requisitos necesarios para ello por parte de la entidad Club Deportivo Dakentai.

V.- Que en correspondencia con lo anteriormente expuesto, es interés de las partes llevar a cabo un acuerdo por el que se establezca una colaboración institucional para actuar en respuesta de objetivos compartidos en el deporte del kárate en la ciudad de Jerez de la Frontera. Ninguna de las partes tiene interés patrimonial en ello, los intereses de las partes son públicos y el beneficiario será la ciudad y los practicantes del kárate, instrumentalizando dicha colaboración a través de la propuesta de Convenio realizada al efecto.

VI.- Que ambas partes entienden como objetivos promover y fomentar la práctica del kárate en la ciudad de Jerez, organizar y mantener una estructura que permita la formación y el impulso de jóvenes promesas del kárate, dotar a todas las categorías de programas de formación que, junto a la enseñanza puramente deportiva, incida en la formación integral de los deportistas y, por último, la consecución de la proyección del deporte del kárate.

VII.- Que para ello se entiende preciso dotar al Club Dakentai de instrumentos suficientes para el cumplimiento de los objetivos coincidentes con las competencias municipales.



VIII.- Que el presente Convenio ha sido aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2019.

Y sobre la base de las anteriores consideraciones, las partes intervinientes:

ACUERDAN

Formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes,

CLAUSULAS

Primera: OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular las relaciones de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Jerez y el Club Dakentai en aplicación del artículo 24 de las Ordenanzas de Instalaciones de la ciudad de Jerez, de forma que, por parte de ambas entidades se potencie la práctica del kárate en sus distintas categorías y edades y se fomenten los valores inherentes a la práctica de esta disciplina deportiva.

Segunda: DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2019/2020, desde el 1 de octubre hasta el 30 de junio pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, por cuatro cursos sucesivos.

Tercera: COMPROMISOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Ayuntamiento de Jerez adquiere los siguientes compromisos:

1. El Club Dakentai, durante el curso escolar 2019-2020, tendrá el derecho a la utilización de las instalaciones deportivas del centro docente público las Granjas, para entrenamientos de los deportistas integrantes del citado club, en las siguientes fechas y horarios, todo ello con arreglo al Convenio suscrito con la Consejería de Educación y Deporte y al Proyecto de uso de las instalaciones aprobado por la Delegación de Educación con fecha 25 de junio de 2019:



- Martes y jueves: Por la tarde de 17:00 a 23:00 horas.
- Sábado:
 - Por la mañana: de 09:00 a 14:00 horas.
 - Por la tarde: de 17:00 a 20:00 horas

Cuarta: COMPROMISOS DEL CLUB DEPORTIVO DAKENTAI.

En el común propósito de este convenio, expresado en la estipulación primera, el Club Dakentai adquiere los siguientes compromisos:

1. El Club Dakentai, fomentará e impulsará el kárate de alto nivel y/o profesional en la ciudad. En su gestión, el Club Deportivo Dakentai establecerá niveles que fomenten la participación y formación en la competición del mayor número de niñas, niños y jóvenes, pero cuidará de facilitar y promover un camino específico para el alto rendimiento.

Seguros, materiales y mantenimiento. El Club Dakentai se hará cargo de lo siguiente:

- a) Asumir la responsabilidad de asegurar el normal desarrollo de la actividad contenida en este Proyecto de uso de las instalaciones.
- b) Garantizar el control de las personas que participarán en la actividad y del acceso al centro.
- c) Sufragar los gastos ocasionados por el uso de las instalaciones (acceso, vigilancia y limpieza), así como de los gastos de mantenimiento y reposición, que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas del material, instalaciones o servicios, y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad.
- d) Suscribir un contrato de Seguro de Responsabilidad Civil y de Accidentes, asegurando el normal desarrollo de la actividad contenida en el Proyecto de uso de las instalaciones que se adjunta como Anexo I, así como de las personas contratadas por el Club Dakentai y de los daños y perjuicios que pudiera causar como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del presente Convenio, y que sean imputables al Club Dakentai y por ende al Ayuntamiento de Jerez, fijándose un importe mínimo de 300.000 euros de indemnización anual y un sublímite por víctima de 150.000 mil.

Las suscripción de las pólizas de seguro (accidentes y responsabilidad civil)



deberán acreditarse en el Ayuntamiento de Jerez antes de iniciar el uso de las instalaciones del colegio CEIP Las Granjas.

Quinta: EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Las instalaciones deportivas del centro escolar Las Granjas son cedidas por la Consejería de Educación y Deporte al Ayuntamiento de Jerez, y es el Club Deportivo Dakentai el que se hará cargo de los pequeños costes por el uso de las mismas (control de acceso sólo de alumnos, vigilancia y limpieza de la basura que dejen después de cada día de entrenamiento), así como los que se originen por posibles deterioros, pérdidas o roturas del material, instalaciones o servicios y cualquier otro que se derive directa o indirectamente de la realización de la actividad. Este convenio no supone gastos para el Ayuntamiento de Jerez, por lo que no es necesaria su justificación. La sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Jerez, no se verá afectada por la suscripción de este convenio.

Sexta: ÓRGANO DE SEGUIMIENTO, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES.

Se creará una Comisión de Seguimiento del convenio compuesta por el Delegado de Deportes y Medio Rural o autoridad en quien delegue y tres representantes del Excmo. Ayuntamiento de Jerez y otros tantos del Club Deportivo Dakentai. La Comisión deberá reunirse, al menos, en dos ocasiones durante la temporada, al objeto de hacer un seguimiento del programa anual de actividades y del desarrollo e implementación de los compromisos recogidos en este documento y cualquiera otro propuesto por las partes, así como del grado de cumplimiento de los mismos.

Séptima: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por las partes.

Octava: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos será causas de resolución del Convenio:

- a) El incumplimiento de alguna de sus cláusulas.



- b) El acuerdo de las instituciones firmantes del mismo.
- c) Cualquiera otra que sea aplicable.

Novena: LEGISLACIÓN SUPLETORIA.

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Instalaciones Deportivas de la Ciudad de Jerez, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse así como en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa de aplicación.

Décima: JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio de colaboración se resolverán por la vía administrativa competente o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración en el lugar y la fecha arriba indicados.

El Delegado de Deportes y Medio Rural

El Presidente del Club Dakentai

Jesús Alba Guerra

